

Nombre del trámite	Licencia de Funcionamiento Empresa Consultora, Asesora e Investigadora		
Propósito del trámite	Obtener la licencia de funcionamiento como empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.		
Aplica para	01	Personas naturales	Nacional Extranjero
	02	Personas jurídicas	Nacional Extranjero
Tiempo de obtención del resultado	Quince (15) días hábiles.		
Observación al tiempo de obtención	Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.		
Normatividad que establece el trámite	Decreto Ley 356 de 1994 Título III – Servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas Capítulo III – Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad Decreto Ley 356 de 1994 - Título III, Capítulo III, Artículo 60 <i>"Artículo 60. Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad. Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros,</i>		



deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Parágrafo. *El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de esta actividad”.*

Decreto Ley 356 de 1994 - Título III, Capítulo III, Artículo 61, Modificado por el Artículo 79 del Decreto Ley 2106 de 2019

“Artículo 61. Requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como sociedad de asesoría, consultoría e investigación de seguridad privada. *Las sociedades de responsabilidad limitada que soliciten licencia de funcionamiento para desarrollar labores de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada deben cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal, indicando razón social, nombre e identificación de los socios, relación del personal directivo y del personal profesional adjuntando sus hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, e informando la sede principal y el tipo de servicio que pretende desarrollar.*
- 2. Adjuntar copia de las escrituras públicas de constitución y reforma de la sociedad.*

Parágrafo. *La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento para las empresas de asesoría, consultoría e investigación de seguridad se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años”.*

LEY 2181 DE 2021. Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 3o. CONSULTORÍA EN SEGURIDAD. *Entiéndase por consultoría en seguridad, todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la auditoría y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía; la elaboración, formulación, recomendación y adopción de un plan estratégico de riesgos; la elaboración de planes y*



	programas relacionados con políticas, protocolos, organización, métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada; y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas, protocolos y acciones preventivas o correctivas para prevenir los riesgos identificados y cumplir los objetivos indicados en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias que regulen cualquier tipo de certificación pública o privada que así lo requiera. ARTÍCULO 4o. ASESORÍA EN SEGURIDAD. Entiéndase por asesoría en seguridad, la elaboración de estudios y diagnósticos en seguridad privada integral; estudios de seguridad física, inspecciones de seguridad; estudios de confiabilidad o de seguridad para la selección del personal; evaluaciones de riesgo personal; evaluación y selección de asociados de negocio; elaboración de matrices de riesgos; gerencias de riesgos. ARTÍCULO 5o. INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD. Entiéndase por investigación en seguridad privada, todas las indagaciones y averiguaciones de carácter privado; las investigaciones administrativas que se desarrollen a partir de la necesidad de un ente público o privado, para prevenir el fraude o cualquier otro riesgo que atente contra los intereses patrimoniales de cualquier entidad; y la debida diligencia para prevenir delitos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, incremento patrimonial injustificado, entre otras conductas punibles relacionadas con cualquier figura o certificación pública o privada que así lo requiera.
Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4 “(...) <i>para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación <u>de libros de contabilidad y demás documentos privados</u>, en los términos que señale la ley (...)</i>”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).	



Supervigilancia



El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad.

La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Los documentos privados que tuvieran o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que benefician al ciudadano.

Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo:

contactenos@supervigilancia.gov.co

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.esta Entidad

TABLA DE REQUISITOS



Supervigilancia

REQUISITO	NORMA
Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal, quien se encuentra registrado en calidad de tal en el respectivo certificado de existencia y representación legal. Informar la sede principal y el tipo de servicio que pretende desarrollar.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Relación de los socios indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Relación del personal directivo indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Relación del personal profesional indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Hojas de vida firmadas adjuntando certificaciones académicas y laborales de los socios, personal directivo, y personal profesional.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Documentos de identificación legible y ampliado al 150% de cada uno de los socios, representantes legales, personal directivo y personal profesional.	Decreto 019 de 2012 – Artículo 102
Autorización para verificar antecedentes judiciales, debe contener: nombre completo, número de identificación, firma y huella de quien la suscribe. Autorización debe ser suministrada por: cada uno de los socios, representantes	Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 81 Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo



Supervigilancia

legales, personal directivo y personal profesional.	94 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Título III, Artículo 6
Escritura pública de constitución y reforma de la sociedad.	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 9, Parágrafo Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 2 Código de Comercio Libro II, Título I, Capítulo II, Artículo 110
Certificación donde se indique capital y composición societaria de la empresa, suscrita por el representante legal - contador y/o revisor fiscal.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4
Declaración Juramentada: suscrita de cada uno de los socios, donde se indique claramente el origen de los aportes.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4
Declaración de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad: la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, suscrita por cada uno de los socios.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4



Certificado de existencia y representación legal. - No debe aportar ningún soporte ya que la Entidad verificara que el interesado cumpla. Teniendo en cuenta que el registro mercantil es un instrumento de publicidad para la vida comercial, deberá tener registrada la sociedad – domicilio principal, sucursales y agencias que pretendan ser autorizadas. El objeto social registrado en Cámara de Comercio debe ser – Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, para empresas de vigilancia y seguridad privada con armas. La información que repose en el mismo debe estar actualizada.	Decreto 410 de 1971 Libro I, Título III, Artículo 28, Numeral 6, Numeral 9 Libro II, Título I, Capítulo II, Artículo 117 Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 60
Relación del personal asesor, consultor e investigador que prestara sus servicios. Indicando: tipo de documento de identidad, número, nombre, tipo de acreditación (consultor, asesor, investigador), número de resolución, fecha de resolución.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Para acreditar el capital social debe: - Los aportes de capital social deberán encontrarse a nombre de la Empresa de Consultora, Asesora e Investigadora. - El capital, debe estar certificado y avalado por un contador debidamente acreditado con su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. El documento debe contener: porcentaje, valor, forma del aporte si es efectivo o especie y número de cuotas. - Es de precisar que los muebles e inmuebles deben estar relacionados directamente con el cumplimiento y desarrollo del objeto social. - Los documentos aportados deben tener	Decreto 410 de 1971 Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Artículo 98



máximo treinta (30) días de expedición. Se acreditará así: - Certificados de tradición y libertad de los inmuebles aportados. - Certificación bancaria, que contenga: titular de cuenta, número de cuenta, fecha de apertura y saldo. - Extractos bancarios. - Facturas de compra, documento por medio del cual se acredite el título de dominio del bien mueble. Tarjetas de propiedad de los bienes muebles a nombre de la sociedad.	
Manual de políticas contables y notas explicativas a los estados financieros de apertura, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1314 de 2009, es decir bajo los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF).	Ley 43 de 1990 Artículo 10 Ley 1314 de 2009
Estado de situación financiera, estado de resultado integral y notas explicativas a los estados financieros a la fecha de radicación de la solicitud de licencia.	Ley 43 de 1990 Artículo 10 Ley 1314 de 2009
Si la sociedad tiene oficinas en arriendo: Contrato de arrendamiento y soportes de pago, así como las facturas y/o documentos equivalentes de los gastos pre operativos en que ha incurrido a la fecha de radicación de la solicitud de licencia.	Ley 43 de 1990 Artículo 10
Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores, del contador y/o revisor fiscal, que firman los documentos contables.	Ley 43 de 1990
Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firma los documentos allegados.	Ley 43 de 1990

INSTALACIONES	
Relacionar el domicilio principal y las sedes requeridas para la prestación del servicio, indicando: Dirección, ciudad – municipio, departamento. Nombre e identificación del representante legal o administrador	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 13 Artículo 14, Parágrafo 2
Allegar video del domicilio principal, cada sucursal y agencia - sin ningún tipo de edición, donde se observe el plano general de ubicación, fachada completa y la dirección – nomenclatura urbana donde se encuentra ubicado el respectivo inmueble. Se requiere, además, la señalización adecuada se muestre en forma secuencial, lo siguiente: - Instalaciones administrativas: área de recursos humanos, área contable o financiera, área comercial. - Baños Elementos de seguridad	Decreto Ley 356 de 1994 Título I, Artículos 5 Título II, Capítulo I, Artículo 13 Título II, Capítulo I, Artículo 16 Decreto Único Reglamentario Sector Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.5
Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde se encuentran ubicadas las instalaciones (domicilio principal, sucursales y/o agencias). Con una expedición no mayor a treinta (30) días.	Ley 1579 de 2012 Capítulo XVI, Artículo 67 y 72

Nombre del trámite	Licencia de Funcionamiento Empresa Consultora, Asesora e Investigadora
ID SUIT	
Enlace Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)	
Enlace GOV.CO	

Racionalización de trámites. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

Fecha de actualización	01-12-2022
Profesional que proyecta y sustenta	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suní Alejandra Rodríguez Cabrera
Delegado para la Operación	Dra. Liseth Paola Salazar Narváez.
Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.	